

Carta Circular No. 52 de 2014

Para: Presidentes, Directores Generales, Representantes Legales de las entidades intermediarias de valores miembros de AMV y demás funcionarios de dichas entidades.

Fecha: 22 de abril de 2014

Asunto: Esquema de certificación voluntaria en Middle Office

Apreciados doctores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de AMV, el Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia puede adelantar procesos de certificación voluntaria en temas relacionados con actividades afines al mercado financiero, asegurador y de valores.

En ejercicio de la mencionada facultad, AMV adelantó un estudio de viabilidad de certificaciones adicionales, como una respuesta a las distintas solicitudes efectuadas por la industria y por los Comités de Miembros, en desarrollo de éste y con aprobación de su Consejo Directivo, AMV presenta a la industria la certificación voluntaria de Middle Office.

Esta certificación voluntaria está dirigida a aquellas personas que al interior de un intermediario del mercado de valores intervengan en actividades de administración de riesgos de las operaciones de tesorería que realiza la entidad, entre otras, a través de:

- Medición y análisis de riesgos;
- Valoración de portafolios;
- Diseño y evaluación de modelos en riesgo financiero;
- Verificación del cumplimiento de las políticas y límites establecidos por la normativa;
- Proposición de nuevas políticas para la mitigación del riesgo.



Términos y condiciones

De conformidad con el esquema actual de certificación, esta modalidad tendrá dos componentes, a saber: i) Acreditación de la capacidad técnica y profesional y, ii) Verificación de antecedentes personales.

Para obtener la certificación en Middle Office se requerirá de la aprobación de un examen básico y un examen especializado en Middle Office. El examen básico podrá ser el Básico Operador o un examen en la modalidad de Directivo. Los exámenes tendrán una vigencia de 3 años contados a partir de su fecha de aprobación.

De otra parte, la certificación tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de aprobación de los exámenes de idoneidad profesional. En caso de que el examen de idoneidad básico y el especializado sean aprobados en diferentes momentos, la fecha a partir de la cual empezará a contar la vigencia de la certificación será aquella en la que haya sido aprobado cualquiera de estos exámenes en una fecha posterior.

Es importante recordar que esta certificación no reemplaza aquella que es obligatoria en la modalidad de Directivo para la persona que al interior de un intermediario de valores sea la autoridad del área encargada de la administración de riesgos de mercado¹.

En caso de que exista cualquier duda sobre este proceso de certificación puede comunicarse al teléfono 6071010 opción 3 o a través del correo electrónico certificacionamv@amvcolombia.org.co

Cordialmente,



ROBERTO BORRÁS POLANÍA
Presidente

¹ Literal b) numeral 1, artículo 128 del Reglamento de AMV